

2013

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

Programa de Seguridad y Salud en el  
Trabajo



Ministerio de Trabajo  
Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial



Contenido

I- INTRODUCCION.....	3
II- AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
III- MARCO LEGAL.....	4
3.1 Constitución de la República Dominicana, 2010.....	4
3.2 Código de Trabajo, No. 16-92/Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo	4
3.3 Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No.87-01 del 9 de mayo de 2001.....	4
3.5 Ley de VIH y el SIDA de la República Dominicana 135-11 .....	5
3.6 Recomendación 200 de la OIT del VIH y el SIDA en el mundo del Trabajo .....	5
IV- DEFINICIONES OPERATIVAS .....	6
4.1 Accidente de trabajo: .....	6
4.2 Enfermedad profesional:.....	6
4.3 Política de seguridad y salud en el Trabajo: .....	6
4.4 Programa de seguridad y salud en el trabajo: .....	6
4.5 Promoción de la seguridad y salud en el trabajo: .....	6
4.6 Proveedor de servicios de seguridad y salud en el trabajo: .....	6
V- INSTRUCCIONES OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO/DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL .....	8
VI- EXAMEN INICIAL PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION.....	9
VII- PLANIFICACION DE ACCION PREVENTIVA .....	10
7.2 POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	10
7.3 PRESUPUESTO.....	11
7.4 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
7.5 CONTROL DE SALUD .....	11
7.6 ENTRENAMIENTO DE EMPLEO/INFORMACION Y FORMACION A LOS TRABAJADORES .....	12
7.7 PREPARACION PARA LAS EMERGENCIAS .....	12
7.8 PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES .....	13
7.9 PROCEDIMIENTOS.....	13
7.10 SEGURIDAD FUERA DEL TRABAJO.....	15
7.11 SISTEMA DE EVALUACION DE PROGRAMA.....	15
7.12 RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTAS (1-2 página) .....	16
7.13 DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1-2 páginas) .....	17

## **I- INTRODUCCION**

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, decreto 522-06 obliga a todas las empresas de todas ramas de actividades económicas a presentar y rendir cuentas ante la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo sobre su diseño e implementación de un sistema de gestión que garantice que los trabajadores no se enfermen ni se accidenten como consecuencia de su actividad laboral. Este sistema deberá presentarse en un Programa de seguridad y salud en el trabajo.

El requerimiento anterior, trae consigo la necesidad de elaborar una guía que facilite el diseño apropiado de un sistema de la Seguridad y Salud en el trabajo requeridas por el mencionado reglamento y que además, sea de utilidad tanto a proveedores de servicios como a las empresas, que en muchos casos deben desarrollar los términos de referencia para la contratación y posterior seguimiento de los productos de los proveedores.

Es por esta razón que la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial pone en manos de las partes interesadas, la guía técnica para la formulación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, que constituye un instrumento para la normalización de esta actividad, y que persigue entre otros objetivos, los siguientes:

- Simplificar la acción técnica
- Unificación de criterios
- Especificación de la estructura, contenidos, herramientas.

La Guía Técnica sido diseñada en correspondencia con el Reglamento 522-06 y armonizada con la ILO-OSH 2001. La ILO-OSH 2001 constituye unas directrices voluntarias, no así, el Reglamento 522-06 y sus resoluciones complementarias, el cual compromete a las empresas a cumplir con su contenido. Por tanto, los aspectos y estándares incluidos en esta guía, serán de carácter obligatorios en un programa de seguridad y salud en el trabajo que presenten las empresas.

## **II- AMBITO DE APLICACIÓN**

La Guía aplica a todo proceso de formulación y revisión de los programas de seguridad y salud en el trabajo que implementen las empresas privadas de cualquier rama de producción y del Estado solo correspondientes a los organismos oficiales autónomos de carácter industrial, comercial, financiero y de transporte, en correspondencia con los límites previstos por el Principio III, artículo 5, del Código de Trabajo de la República Dominicana.

## III- MARCO LEGAL

### 3.1 Constitución de la República Dominicana, 2010

Artículo 62. El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el diálogo y la concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado.

### 3.2 Código de Trabajo, No. 16-92/Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

El reglamento 522-06 sobre seguridad y salud en el trabajo es el instrumento normativo del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo que regula las condiciones en las que deben desarrollarse las actividades productivas en el ámbito nacional, con la finalidad de prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean como consecuencias del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo las causas de riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Artículo 8 del Reglamento, establece: Obligaciones del empleador con respecto a los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8.1 del Reglamento, establece: A partir de la promulgación del presente Reglamento, todos los empleadores remitirán en los meses de julio a septiembre sus respectivos programas de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento. Dichos Programas deberán ser actualizados y remitidos cada tres (3) años al Ministerio de Trabajo, los cuales estarán sujetos a la comprobación y aprobación de dicha institución, la cual está facultada para requerir los cambios que estime oportunos.

Artículo 14 Certificación de los proveedores de servicios de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 14.1 Los programas de seguridad y salud en el trabajo, serán realizados por proveedores de servicios de seguridad y salud en el trabajo, certificados por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo al procedimiento de registro y certificación que sea establecido mediante Resolución del Ministro de Trabajo.

### 3.3 Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No.87-01 del 9 de mayo de 2001.

Art. 186.- Política y normas de prevención

El Ministerio de Trabajo definirá una política nacional de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tomando en consideración la seguridad del trabajador, las posibilidades económicas de las empresas y los factores educativos y culturales predominantes.

Las empresas y entidades empleadoras estarán obligadas a poner en práctica las medidas básicas de prevención que establezca el Ministerio de Trabajo y/o el Comité de Seguridad e Higiene....

### **3.4 Convenios de la OIT ratificados por el país con vinculación a la seguridad y salud en el trabajo**

Convenio 29 y 105 de la OIT sobre el trabajo forzoso

Convenio 119 de la OIT sobre la protección de las máquinas

Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas

Convenio 167 de la OIT sobre seguridad y salud en la construcción

Convenio 170 de la OIT sobre seguridad y salud en la utilización de los productos químicos

Convenio 171 de la OIT sobre trabajo nocturno

Convenio 172 sobre las condiciones de trabajo en hoteles y restaurantes

Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas del trabajo Infantil

Convenio 187 sobre el marco promocional de la seguridad y salud en el trabajo

### **3.5 Ley de VIH y el SIDA de la República Dominicana 135-11**

### **3.6 Recomendación 200 de la OIT del VIH y el SIDA en el mundo del Trabajo**

A large, light blue, handwritten signature that reads "King" is positioned in the lower right quadrant of the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

## **IV- DEFINICIONES OPERATIVAS**

### **4.1 Accidente de trabajo:**

Todo suceso repentino sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante las ejecuciones de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleado.

### **4.2 Enfermedad profesional:**

Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o el medio en que ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por la SISALRIL.

### **4.3 Política de seguridad y salud en el Trabajo:**

Lineamientos generales, establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del programa de salud ocupacional.

### **4.4 Programa de seguridad y salud en el trabajo:**

Es el diagnóstico, la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en formal y preferiblemente de forma e interdisciplinaria.

### **4.5 Promoción de la seguridad y salud en el trabajo:**

Conjunto de actividades articuladas que los diferentes actores del proceso productivo y del sistema general de prevención de riesgos laborales realizan para mejorar las condiciones de trabajo, de tal manera se apoye a fomentar la cultura preventiva y el bienestar de los trabajadores y la continuidad de los negocios.

### **4.6 Proveedor de servicios de seguridad y salud en el trabajo:**

Es profesional que cuenta con los conocimientos en una o varias de las cuatro especialidades de la prevención de riesgos laborales, así como habilidades, disposiciones y conductas que le permiten la realización exitosa de la actividad preventiva o remediadora.

**Especialidades de la Prevención de Riesgos Laborales**, son las siguientes:

- 1- Medicina del trabajo
- 2- Seguridad en el trabajo
- 3- Ergonomía y psicología
- 4- Higiene Industrial.

**Medicina del Trabajo:** tiene como objetivo controlar la salud del trabajador y su relación con la actividad laboral desempeñada.

La medicina del trabajo se hace efectiva en el programa de SST en el elemento denominado: Control de Salud.

**Seguridad en el Trabajo,** tiene como objetivo prevenir los accidentes laborales auxiliándose de un conjunto de técnicas y procedimientos preventivos, no médicos.

Es la acción transversal que se ocupa del estudio y control de los riesgos que pueden dar lugar a accidentes e incidentes a fin de organizar la acción preventiva para prevenirlos, controlarlo, minimizarlos y/o eliminarlos. Esta especialidad facilita las herramientas y procedimientos para el desarrollo de los elementos:

- Observación/análisis de tareas
- Inspecciones planeadas
- Controles de compra
- Investigación de accidentes e incidentes
- Controles de ingeniería
- Equipos de protección personal
- Preparación para las emergencias
- Seguridad fuera del trabajo
- Reglas de organización

**Ergonomía y Psicología Aplicada:** tiene como objetivo: evitar los accidentes y enfermedades profesionales desde una perspectiva de bienestar del trabajador, tratando de adaptar las condiciones de trabajo al trabajador, aumentando su confort. Estas especialidades son transversales en el programa de seguridad y salud en el trabajo, es por esto que cuando se identifican los riesgos psicosociales y/o ergonómicos, la empresa deberá abordarlos tomando en cuenta el impacto en la salud y en la seguridad por la carga psíquica, emocional, conductual y física que pueden producir diversas patologías que van desde los trastornos músculos esqueléticos, fatigas físicas, estrés, mobbing, burnout, entre otros.

**Higiene Industrial:** tiene como objetivo prevenir las enfermedades profesionales/ocupacionales y se puede definir como el conjunto de técnicas que estudia el medio ambiente físico, químico o biológico del trabajo para prevenir el desarrollo de enfermedades profesionales.

# V- INSTRUCCIONES OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DEL PROGRAMA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO/DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

## REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DEL PROGRAMA

Todo programa deberá ser entregado a la DGHSI por un representante de la EMPRESA en los siguientes formatos:

1. Un (1) documento físico, con el siguiente formato:
  - Carpetas de tres hoyos
  - Tipo de letras: Calibri 12
  - Interlineado a 1.5
2. Documento digital:
  - Caratula interna y externa que identifique el documento

### Generalidades:

Todo programa sin excepción de la rama de actividad deberá presentarse con la siguiente estructura.

- a) **Portada** (libre diseño)
- b) **Índice** que indique el orden exhaustivo de aparición de cada uno de los contenidos del programa.
- c) **Datos Generales de la empresa (1 página)**
  - Identificación del empleador
  - Nombre o razón social
  - RNL
  - Dirección
  - Teléfono
  - Trabajadores en plantilla
  - Nombre del proveedor de seguridad y salud en el trabajo
  - Hoja de vida del asesor en seguridad y salud en el trabajo (anexo)
- d) **Descripción de la empresa (Máximo 3 páginas)**, en estas páginas se deberá definir los siguientes aspectos
  - Actividad económica



- Breve recuento histórico
- Materias primas e insumos
- Procesos que desarrolla
- Productos o servicios
- Organización del trabajo:
  - Estructura Organizacional.
  - Formas de contratación de los trabajadores
  - Distribución de personal por centros, turnos de trabajo y sexo.
  - Horario de trabajo
  - Planta física:
    - Ubicación
    - Estructura

#### **e) Marco legal**

En este aspecto, la empresa deberá establecer la legislación aplicable en el cumplimiento.

Conviene ilustrar con un ejemplo para la comprensión de este elemento:

Una empresa que define que en su horario de trabajo realiza trabajo nocturno, deberá incluir en su marco legal todas las leyes y convenios que aplican, tales como el convenio 171, también deberá hacer específicos los aspectos del cumplimiento.

## **VI- EXAMEN INICIAL PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION**

### **Evaluación de riesgos laborales**

La evaluación de los riesgos laborales debe contener la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos asociados a los peligros tanto en las instalaciones como en los puestos de trabajo.

La empresa deberá presentar en la evaluación de riesgos los siguientes aspectos:

- Tipos de riesgos
- Identificación de los peligros.
- Método de evaluación de riesgos utilizado. Desarrollar.
- Resultados de la evaluación de los puestos de trabajo
- Resultados de la evaluación de riesgos de las facilidades

Los resultados se deberán presentar en un mapa de riesgo conceptual o un croquis.

## **VII- PLANIFICACION DE ACCION PREVENTIVA**

### **7.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA (1/2 página)**

Todo programa deberá contener los objetivos que en materia de prevención de riesgos laborales quiere lograr la empresa, en ese sentido, los objetivos deberán tener las siguientes características:

- Ser específicos para la *organización*, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades;
- Ser compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas y comerciales de la *organización* en relación con la SST;
- Ser realistas y posibles;

### **7.2 POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La política deberá ser redacta tomando como referencia los siguientes criterios:

- a) ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades;
- b) ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o de la persona de mayor rango con responsabilidad en la organización;

La política en materia de SST deberá incluir, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- a) la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo;
- b) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de SST, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en SST y de otras prescripciones que suscriba la organización;
- c) la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y alentados a participar activamente en todos los elementos del sistema de gestión de la SST;
- d) la mejora continua del desempeño del sistema de gestión de la SST.

La política deberá estar firmada por la máxima autoridad, contener la fecha y sello de la empresa.

Finalmente, se debe establecer lo siguiente:

Evidencias de cómo, cuándo y quién comunicarán/ divulgarán la política de SST, a quiénes y a través de cuales medios se realizara la divulgación.

### **7.3 PRESUPUESTO**

El presupuesto deberá incluir cuando menos, partidas para los siguientes elementos:

- Entrenamientos de empleo y de la administración en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Control de salud para las actividades críticas
- Insumos para botiquín de primeros auxilios
- Compra de equipos de protección personal para la entrega de forma gratuita
- Medidas de protección colectiva
- Instalaciones de higiene y bienestar (aplica para las construcciones: baños, comedores, agua potable, entre otros)
- Señalizaciones

### **7.4 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se forma de acuerdo a lo que establece el reglamento 522-06 con el objeto de impulsar y monitorear su programa de seguridad y salud en el lugar trabajo, y aplica a toda empresa con 15 o más trabajadores. Mientras aquellas empresas que cuentan un número menor deben tener un coordinador de seguridad y salud en el trabajo, con funciones similares a las del Comité.

En el documento se deberán presentar los siguientes elementos:

- Acta constitutiva del CMSST
- Plan de trabajo del comité mixto, definiendo responsabilidades y período de ejecución. En este plan debe considerarse la participación periódica de las inspecciones planeadas, mantenimiento preventivo, etc.
- Herramientas para las inspecciones planeadas
- Plan de capacitación con cronograma de actividades de formación referentes a SS.

### **7.5 CONTROL DE SALUD**

Es el conjunto de acciones preventivas para garantizar que los trabajadores no se enfermen como consecuencia del trabajo. Incluye evaluaciones clínicas en función de los riesgos a los cuales están expuestos, también incluye el seguimiento médico apropiado con miras a un diagnóstico precoz de señales o síntomas de daños para la salud con el fin de averiguar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Este elemento guarda estrecha relación con la evaluación de riesgos, ya que las actividades que se identificaron como críticas o de alto riesgo se le deberá establecer el protocolo de control con especificaciones para tres momentos fundamentales:

Los resultados de las acciones del control de salud realizadas antes de la contratación permitirán la toma de decisiones a fin de que la empresa pueda contratar el trabajador idóneo en la posición idónea.

Por otra parte, para las actividades y tareas no críticas en este elemento se debe especificar las actividades de promoción de la salud en sentido general.

## **7.6 ENTRENAMIENTO DE EMPLEO/INFORMACION Y FORMACION A LOS TRABAJADORES**

Este elemento se estructura a partir del principio que todo trabajador debe ser competente para realizar las tareas que puedan tener impacto sobre la SST. Las competencias se deben definir en términos de educación, entrenamiento y/o experiencias apropiadas.

El entrenamiento de empleo deberá incluir los siguientes aspectos:

- Procedimiento para levantamiento de necesidades de formación e información en materia de seguridad y salud en el trabajo
- El proceso de inducción general sobre seguridad y salud
- Las acciones formativas e informativas sobre los riesgos a los que están expuestos el trabajador y los elementos básicos de prevención de riesgos laborales
- La formación deberá ofrecerse gratuitamente a todos los participantes y debe organizarse durante las horas de trabajo.
- Incluir los procedimientos de evidencia de la realización de las acciones formativas (listado de asistencia, fotos, videos, prueba de entra y salida, entre otros)

## **7.7 PREPARACION PARA LAS EMERGENCIAS**

Se entiende por emergencia, la alteración o interrupción intensa de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la empresa, esto puede ser causado por un evento o por la inminencia de la ocurrencia del mismo. En este elemento el programa deberá incluir los siguientes aspectos:

- Deberá contener los planes y procedimientos para todas las posibles emergencias y/o contingencias a las cuales puede estar expuesta la empresa.
- Deberá incluir las brigadas de emergencias
- Deberá contener simulaciones y simulacros de las potenciales emergencias a la que está expuesta la empresa y los trabajadores

- Deberá dejar claramente establecidos los medios de prevención de situaciones de emergencia. Preparación y respuesta en colaboración con servicios exteriores de emergencia(ambulancia, bomberos policía, COE, Centro de atención más cercano)
- Deberá especificar las rutas de evacuaciones y señalización
- Deberá tener definido el punto de reunión de acuerdo a la emergencia

## **7.8 PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES**

El programa deberá ser específico en la identificación de las medidas de protección colectiva e individual que frente a los riesgos evaluados que no se han podido controlar desde el origen, habrá de implementar la empresa para evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.

En el caso de la protección individual se deberá incluir los procedimientos para entrega gratuita, para uso adecuado, medidas en casos de perdidas, entre otros aspectos.

## **7.9 PROCEDIMIENTOS**

### **7.9.1 Contratación y colocación**

La empresa deberá incluir y definir el o los procedimientos para la contratación y colocación, de los trabajadores, en el mismo se deben especificar las competencias relacionadas a seguridad y salud requeridas por el puesto.

El procedimiento deberá indicar las excepciones de bajo cuales casos no aplicarían el procedimiento.

### **7.9.2 Comunicaciones personales**

La empresa deberá incluir un procedimiento donde establece el cómo se llevará a cabo la comunicación entre los diferentes niveles de la organización, se espera que sean intercambios de información de persona a persona y/o de acuerdo a la estrategia.

Se espera que en la comunicación personal se incluyan aspectos de reconocimiento a las buenas prácticas que garantizan la seguridad y salud en el trabajo, así como llamado de atención en el caso de los actos sub-estándar.

Es importante que se establezca un procedimiento para que las inquietudes, las ideas y las aportaciones de los trabajadores y de sus representantes sobre SST se reciban, consideren y atiendan

### **7.9.3 Controles de compra**

La empresa deberá incluir procedimientos que indican lo siguiente:

- Especificaciones de exigibilidad garantías de aspectos de seguridad y calidad, por lo que se espera que solo se compren equipos, maquinarias con certificación.
- Se establezcan procedimientos para sustituir lo riesgoso por lo que implique menor riesgo (Art. 7.6)
- Al momento de la compra se tome en cuenta la evolución tecnológica (Art. 7.5).

### **7.9.4 Inspecciones planeadas**

Cuentan con procedimientos donde se definen las responsabilidades, tiempo, para las inspecciones de equipos, herramientas y maquinarias., así como de las acciones de control de las no conformidades.

### **7.9.5 Control de ingeniería**

Se incluyen los procedimientos para:

- Sustituir lo riesgoso por lo que implique menor riesgo (Art. 7.6)
- Mantenimiento preventivo de maquinas, equipos.
- Otros aspectos que se consideren de importancia

### **7.9.6 Observación/Análisis de tarea**

La empresa deberá incluir procedimientos para identificar las tareas críticas, controlar los riesgos de las referidas tareas

### **7.9.7 Investigación y análisis e de accidentes**

La empresa deberá presentar en el programa lo siguiente:

- El método o los métodos para investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Responsable/s de investigar los accidentes
- Protocolo de establecimiento de medidas correctivas o remediadoras para que eventos de la misma naturaleza no se materialicen
- Procedimiento de notificación al Ministerio de Trabajo

- Deberá incluir también el análisis de la siniestralidad laboral, indicando el método para establecer la cantidad de horas trabajadas sin accidentes incapacitantes.

### 7.10 SEGURIDAD FUERA DEL TRABAJO

La empresa deberá presentar como apoyará a sus trabajadores a evitar las exposiciones a situaciones peligrosas que se conviertan en riesgo en el ambiente fuera del trabajo. El Ministerio Trabajo, tiene especial interés que se integren diversos contenidos en este elemento.

Los propuestos han sido seleccionados por el impacto que tienen en la calidad de vida de los trabajadores y en la continuidad del negocio, son estos:

- Prevención del cólera
- Prevención del VIH/SIDA
- Prevención de la violencia basada en género
- Prevención del trabajo infantil
- Educación vial

### 7.11 SISTEMA DE EVALUACION DE PROGRAMA

Todo programa deberá incluir el sistema de evaluación del programa, como la acción que se realiza para valorar si lo que se está haciendo tiene el resultado esperado, en este caso, se espera 0 accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

El sistema de evaluación deberá incluir :

- Indicadores de proceso e indicadores de impacto
- Variables,
- La frecuencia o periodicidad de recogida de datos
- Procedimientos para la mejorar de las no conformidades
- Responsables

Ejemplo

Indicadores (proceso)	Variables	Frecuencia de recogida del dato
Miden la ejecución de las metas planteadas en las <i>actividades</i> del proyecto. También se puede cuantificar el cumplimiento del tiempo y presupuesto programados (puede ser mensual,		

trimestral, semestral o anual)		
Por lo menos el 90% de los trabajadores recibieron la inducción en la primera semana de trabajo	Departamentos Trabajadores de tareas críticas	Mensual

<b>Indicadores (impacto)</b>	<b>Variables</b>	<b>Frecuencia de recogida del dato</b>
Miden los cambios que se esperan lograr con la implementación del sistema (anual)		
70% de los trabajadores ha sido inmunizado contra el tétanos	Trabajadores de tareas críticas	Anual
0 accidentes en el área de corte	Trabajadores de menos de tres meses en la empresa	Anual

Es importante que se indique cada cuanto tiempo la empresa realizará auditorías internas y/o externas.

## **7.12 RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTAS (1-2 página)**

El Reglamento establece la obligación de rendir cuentas al Ministerio de trabajo, por lo que en el Programa de SST, el empleador deberá asignar la responsabilidad y establecer los controles y el seguimiento de la rendición de cuentas sobre los siguientes aspectos:

- Diseño e implementación del sistema de gestión, esto es la entrega del programa de SST (cada tres años)
- Cuando forma o reestructura el comité mixto de SST.
- De actas las reuniones del comité mixto (mensual)
- Cuando hay cambios en los procesos (ya sea por que se cambia insumos o maquinarias)
- Cuando se produce un accidente o una enfermedad ocupacional.

Para la rendición de cuentas el empleador deberá establecer una estructura y los procedimientos a fin de cumplir con esta responsabilidad.



### **7.13 DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1-2 páginas)**

El programa deberá presentar la forma de cómo va a registrar y archivar los documentos relativos al sistema de gestión.

De ser posible indicar bajo la responsabilidad de cual departamento estará la función de la Clasificación en función de las características de la información y el origen, especificándose el tiempo durante el cual han de conservarse.

Los registros de SST deberán comprender:

- a) registros relativos al funcionamiento del sistema de gestión de la SST;
- b) registros de lesiones, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo;
- c) registros basados en leyes o reglamentos nacionales relativos a la SST;
- d) registros relativos a los niveles de exposición de los trabajadores, la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores, y
- e) los resultados de las inspecciones planeadas, de las auditorias entre otros relacionados con la evaluación del sistema de gestión.

A large, light blue, handwritten signature that reads "King" is positioned in the lower half of the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

## BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

King